



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20241610017931**

Bogotá D.C., **26 JUN. 2024**

AVISO No. 84

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado “Lote 1de la Zona A”, del Sector Rural de la Vereda El Boquerón jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 157-18523 y cédula catastral No 252900300000000100005000000000, cuyos titulares del derecho de dominio inscritos son los señores **MARTHA YANET SUAREZ SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.618.453** expedida en Santafé de Fusagasugá, y **ESTEBAN GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de número 19.292.758 expedida en Bogotá D.C.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que en el folio de matrícula referido en la anotación No. 002 registra una Limitación al dominio consistente en una HIPOTECA DERECHO PROINDIVISO por parte de MARIA ADELA ARGUMERO FARFAN, mediante Escritura Pública No. 978 del 01 de julio de 1961 otorgada en la Notaria de Fusagasugá, estas situaciones no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, del área requerida para el Proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2º, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado “SIN DIRECCIÓN BRISAS DEL PANCHES”, del Sector Rural de la Vereda El Boquerón jurisdicción del municipio



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20241610017931**

de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, en una faja de terreno de 1120,92 m<sup>2</sup>, correspondiente a la Unidad Funcional tres (3) tramo TUNEL COSTADO BOGOTÁ – JAIBANÁ del Proyecto "Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot".

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 No. 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Fusagasugá; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 02 del mes Julio año 2024, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 08 del mes de Julio año 2024, a las 6:00 p.m.

Atentamente,



**DIEGO ARROYO BAPTISTE**

Representante Legal Suplente

**VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: sin anexos

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |